



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 510-2024-MPA

Ayabaca, 22 de Octubre del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

La **Solicitud S/N con Registro N° 109796**, de fecha 15 de octubre de 2024, emitido por el Presidente del Comité Electoral, mediante el cual solicita el registro y actualización del Consejo Directivo periodo 2024-2026 JASS y el Fiscal periodo 2024-2027 del Centro Poblado Hualcarume **Informe N° 391-2024-SGAPS-GDUR-MPA**, de fecha 16 de octubre de 2024, emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal; **Informe N° 2847-2024-MPA-GDUR**, de fecha 18 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; **Proveído S/N**, de fecha 21 octubre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; **Informe N° 925-2024-MPA-GAJ-PLAO**, con fecha 22.10.2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las municipalidades provinciales y distritales, dentro del marco de las competencias y funciones específicas, son competentes para promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales; estableciendo en su Artículo 80° funciones de los gobiernos locales en materia de saneamiento, salubridad y salud;

Que, asimismo, la ley acotada en el considerando Tercero, refiere en sus Artículos: Artículo 6.- LA ALCALDÍA "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE: "Son atribuciones del alcalde: (...)

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; (...)"

Artículo 43.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1280 - DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, dispone en sus: "Artículo 14.- Prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural 14.1. La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales;

Artículo 10.- Funciones de los gobiernos locales Son funciones de los gobiernos locales en materia de saneamiento, en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las siguientes:
4. Financiar y cofinanciar la reposición y mantenimiento de la infraestructura de saneamiento en el ámbito rural.

Artículo 11.- Responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano: Las municipalidades provinciales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento a través de empresas prestadoras de los servicios de saneamiento".

Que, DECRETO SUPREMO N° 019-2017-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, dispone en su:

Artículo 10.- Funciones de los gobiernos locales

10.2. En el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, así como: 1. Promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 510-2024-MPA

Artículo 20.- Organizaciones comunales

20.1. Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades.

Artículo 118.- Funciones

4. Promover la formación de organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento, autorizarlas y registrarlas, y generar información sectorial de acuerdo con la Ley Marco.

Artículo 34°.- DE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO. - Una vez proclamada la lista ganadora por el Comité Electoral este informara el resultado final de las elecciones al Alcalde o Alcaldesa, adjuntando el expediente conteniendo todo lo actuado para que la Municipalidad Provincial de Ayabaca emita la respectiva Resolución de Alcaldía de Reconocimiento e inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la municipalidad";

Que, mediante **Solicitud S/N con Registro N° 109796** (solicitud de registro N° 17143-2024-TD), de fecha 15 de octubre del 2024, el Presidente del Comité Electoral, solicita el Registro y Actualización del Consejo Directivo periodo 2024-2026 y el Fiscal periodo 2024- 2027 JASS del C.P. Hualcarume Distrito De Ayabaca, Provincia De Ayabaca refiere: "(...) nos reunimos el Consejo Directivo, autoridades, pobladores y líderes comunales a efectos de llevar a cabo una Asamblea General para tratar la siguiente agenda: a) Designación del Comité Electoral para llevar a cabo el proceso de renovación del Concejo Directivo, periodo 2024-2026 y el/la fiscal periodo 2024-2027 de la Organización Comunal Prestadora de Servicios de Saneamiento "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado Rural Hualcarume";

Que, asimismo, con fecha 13 de julio de 2024, y mediante votación directa a mano alzada la Asamblea General de Asociados/as – conformado por 18 asociados/as – eligió democráticamente al nuevo Consejo Directivo de la JASS Hualcarume periodo 13/10/2024 al 12/10/2026 (dos años), quedando conformado de la siguiente manera:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo	DNI	N° Votos
Presidente/a	EULALIO CARHUATOCTO VALENCIA	Masculino	03087305	18
Tesorero	SANTOS RAMOS LLACSAHUANGA	Femenino	40472547	16
Secretario	GENARO PAUCAR MIJA	Masculino	80339181	17
Primer Vocal	SEGUNDA PURIFICACION FLORES JIMENEZ	Femenino	44289464	16
Segundo Vocal	JAVIER DELOCADIO LLACSAHUANGA FLORES	Masculino	43973821	17

Que, en el proceso y fecha se eligió al fiscal 13/10/2024 al 12/10/2027 (tres años), cargo que recayó en:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo	DNI	N° Votos
Fiscal	SALOME PAUCAR MIJA	Masculino	43902552	18

Que, mediante **Informe N°391-2024-SGAPS-GDUR-MPA**, de fecha 16 de octubre de 2024, emitido por el responsable del Área Técnica Municipal, eleva el expediente al despacho de Alcaldía con el fin de que mediante el dispositivo municipal correspondiente se apruebe el REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO PERIODO 2024 - 2026 Y EL FISCAL PERIODO 2024 - 2027 DE LA OC JASS DEL CP HUALCARUME, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA;

Que, mediante **Informe N° 2847-2024-MPA-GDUR**, de fecha 18 de octubre del 2024, por el cual el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, eleva el expediente al despacho correspondiente con el fin de que mediante el dispositivo municipal correspondiente se apruebe el REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO PERIODO 2024 - 2026 Y EL FISCAL PERIODO 2024 - 2027 DE LA OC JASS DEL CP HUALCARUME, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA;

Que, con **Informe N° 925-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 22 de octubre, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que, de revisión de los actuados se advierte que obra, el INFORME N°391-2024-SGAPS-GDUR-MPA, mediante el cual el Responsable del Área Técnica Municipal, solicita el REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO PERIODO 2024 - 2026 Y EL FISCAL PERIODO 2024 - 2027 DE LA OC JASS DEL CP HUALCARUME, DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 510-2024-MPA

AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA, que al respecto se precisa, que según la normativa citada en los considerandos del presente Informe, se constituye como una función del Área Técnica Municipal de la entidad, el "Promover la formación de organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento, autorizarlas y registrarlas, y generar información sectorial de acuerdo con la Ley Marco", por lo que, a fojas 23, se remite la solicitud de reconocimiento de Consejo Directivo y Fiscal de la Comunidad Campesina en mención, asimismo se anexa el Acta de Asamblea General, copias simples de DNI y demás documentales que acreditan el procedimiento de conformación del Consejo Directivo y Fiscal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER como miembros del Consejo Directivo de la “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento” – JASS Centro Poblado Rural HUALCARUME, Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, por dos (02) años, con eficacia anticipada a partir del 13/10/2024 al 12/10/2026, la misma que estará constituida de la siguiente manera:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo	DNI	Nº Votos
Presidente/a	EULALIO CARHUATOCTO VALENCIA	Masculino	03087305	18
Tesorero	SANTOS RAMOS LLACSAHUANGA	Femenino	40472547	16
Secretario	GENARO PAUCAR MIJA	Masculino	80339181	17
Primer Vocal	SEGUNDA PURIFICACION FLORES JIMENEZ	Femenino	44289464	16
Segundo Vocal	JAVIER DELOCADIO LLACSAHUANGA FLORES	Masculino	43973821	17

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER como el/la Fiscal de la JASS, por el periodo de tres (03) años, con eficacia anticipada a partir del 13/10/2024 al 12/10/2027, a la siguiente persona:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo	DNI	Nº Votos
Fiscal	SALOME PAUCAR MIJA	Masculino	43902552	18

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento realice el registro de la organización comunal denominada “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento” JASS del Centro Poblado Rural Hualcarume, Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales” de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR al Consejo Directivo de la “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento” JASS del Centro Poblado Rural Hualcarume, Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR con la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, a Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Área Técnica Municipal, Órgano de Control Institucional – OCI y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
C.P.C. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA
ALCALDE

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe